



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2588)
30 NOV 2017

Por medio de la cual se aceptan ocho renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 2292, 2403 de 2015; 1697, 2284, 3881 de 2016; 1474, 2126, 2240 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición realizada por la señora Diana Paola Molina Valero con CC 1104699910 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

“Renuncio al subsidio, con el fin de no tener inconvenientes en una próxima postulación.”

Por medio de la cual se aceptan ocho renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Que mediante petición realizada por el señor Cristian Camilo Cardona Giraldo con CC 1053809322 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Solicito la renuncia al beneficio del subsidio, debido a que tuve una separación con mi expareja sentimental no puedo continuar con el proceso."

Que mediante petición realizada por la señora Olga Graciela Rivera Martinez con CC 51881008 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio, en virtud que al gestionar el desembolso del crédito hacia la constructora, el fondo nacional del ahorro no entrego el capital, aduciendo que yo no tenía capacidad de endeudamiento."

Que mediante petición realizada por el señor Roberto Enrique Cano Saavedra con CC 8739887 y la señora Neris Judith Martinez Jaraba con CC 32885644 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Solicitamos la renuncia al subsidio con la entidad financiera Bancolombia, lo anterior por motivos que el crédito con carta de pre-aprobado fue negado y todo el proceso para obtener el subsidio se retrasó."

Que mediante petición realizada por el señor Marlon Jair Abella Rios con CC 1140838367 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio, debido a que el crédito hipotecario aprobado por el Banco Davivienda perdió vigencia, lo cual no me permitió usar el subsidio mencionado."

Que mediante petición realizada por la señora Dalila Valencia Herrera con CC 43400896 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio del cual fui favorecida para el otorgamiento de vivienda de interés social, debido a la condición establecida de no vender la propiedad antes de 10 años."

Que mediante petición realizada por la señora Mayra Alejandra Cano Urrego con CC 1128270123 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio, debido a que no se incluyó al cotitular."

Que mediante petición realizada por la señora Martha Liliana Zapata con CC 31306476 y el señor Ruben Dario Badillo Moreno con CC 94541186 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

Por medio de la cual se aceptan ocho renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya

"Renunciamos al subsidio, ya que no convivimos como pareja marital de hecho."

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento, que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)".*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2016 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

No.	ID Hogar	No. Res	Fecha	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
1	8695	2292	30/10/2015	1104699910	DIANA PAOLA	MOLINA VALERO	\$ 12.887.000
2	6642	2403	11/11/2015	1053809322	CRISTIAN CAMILO	CARDONA GIRALDO	\$ 12.887.000
3	27658	1697	10/06/2016	51881008	OLGA GRACIELA	RIVERA MARTINEZ	\$ 13.789.100
4	15533	2284	01/08/2016	8739887	ROBERTO ENRIQUE	CANO SAAVEDRA	\$ 13.789.100
				32885644	NERIS JUDITH	MARTINEZ JARABA	
5	9703	3881	28/12/2016	1140838367	MARLON JAIR	ABELLA RIOS	\$ 13.789.100
6	107465	1474	30/08/2017	43400896	DALILA	VALENCIA HERRERA	\$ 14.754.340
7	92400	2126	01/11/2017	1128270123	MAYRA ALEJANDRA	CANO URREGO	\$ 22.131.510
8	40877	2240	16/11/2017	31306476	MARTHA LILIANA	ZAPATA	\$ 14.754.340
				94541186	RUBEN DARIO	BADILLO MORENO	

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de ésta resolución expedidas por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del

Por medio de la cual se aceptan ocho renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 NOV 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Nicole Oliveros / Arellys Bravo Pereira